



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2024-A/MPR

Rioja, 05 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 012-2024- GM/MPR de fecha 04.12.2024; Informe Legal N° 580-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 05.12.2024; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 457-2024-A/MPR de fecha 05.12.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutive que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, ha establecido los Lineamientos Generales para el Proceso de Transición al Marco NICSP según la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el mismo que tiene por objeto establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, ha emitido un instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco NICSP, en cuyo numeral 4.1.1 establece: "La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución", y el numeral 4.1.2 "La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET". R.D. 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Que, el numeral 4.2.1 del mencionado instructivo de la R.D. 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, también establece, quienes van a formar el Comité Especial de Transición;

Que, visto el análisis de la normatividad es factible la delegación de facultad según el numeral 4 inciso 4.1.5 de la resolución Directoral N° 005-2024-Ef/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" menciona que: La/el titular puede delegar en la máxima autoridad administrativa o en quien haga sus veces, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al marco NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión;

Que, conforme lo establecido en el Instructivo, la delegación de la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP puede recaer en la máxima autoridad administrativa o en quien haga sus veces. Respecto a ello, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, bajo ese contexto, la delegación que se indica en el Instructivo no podría recaer en la máxima autoridad administrativa, toda vez que coincide con la responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, sin embargo la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° inciso 20 establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y el Instructivo por su parte, faculta que la delegación se realice a quien haga las veces de máxima autoridad administrativa, siendo que en los Gobiernos Locales, el alcalde delega las facultades administrativas en el Gerente Municipal, por lo que se podría realizar mediante acto resolutivo la delegación solicitada;

Que, mediante Informe N° 012-2024- GM/MPR de fecha 04.12.2024, el Gerente Municipal recomienda la emisión del acto resolutivo según los lineamientos de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Que, mediante Informe Legal N° 580-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 05.12.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: 4.1. La normativa de la materia faculta al Titular de la Entidad delegar la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP y por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al alcalde la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal. (...);

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL para la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE